

Página 1 de 13

| Contratante | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. | |
|-------------|---|--|
| Contratista | UNIVERSIDAD DEL VALLE | |
| Objeto | Apoyar a la Universidad del Valle en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la relación con los egresados de la Universidad del Valle por medio de la implementación de un sistema de información". | |
| Valor | \$ 60.000.000 | |

Entre los suscritos MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por el Viceministro de Educación Superior, doctor GABRIEL BURGOS MANTILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.194.489 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto 402 del 14 de febrero de 2007, debidamente posesionado, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará: EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, también mayor y vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.14.989.446, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de Educación Superior de carácter oficial, identificada con NIT No. 890.399.010-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

| CONSIDERACIONES | Una de las estrategias del gobierno nacional para impulsar la inversión y eliminar las barreras a la competitividad, consiste en alinear a la academia con las necesidades del sector productivo. En este sentido, el Ministerio viene adelantando estrategias específicas para el seguimiento y promoción de la pertinencia en el marco de la política de mejoramiento de la calidad de la educación superior. |
|-----------------|---|
| | El Observatorio Laboral para la Educación constituye para la gestión de MEN una herramienta fundamental para analizar la pertinencia de la educación en Colombia. A partir del seguimiento a los graduados en el período 2001 - 2008 el Observatorio ha producido informes periódicos sobre sus condiciones laborales |
| | Es importante que esta información sea usada por los docentes y directivos de las instituciones de educación superior con el fin de identificar áreas de mejoramiento en los procesos de formación y oportunidades de reestructuración de los planes de estudio para hacerlos más coherentes con el capital humano que requiere el país. Para |

UF 2009 EP # 119/08 RP # 7847/08



Página 2 de 13

lo anterior, el Ministerio de Educación, como una de sus acciones, apoyará el fortalecimiento del proceso de seguimiento de graduados en las IES a través de la identificación y mejoramiento de sus programas institucionales en torno a este tema.

En septiembre de 2007 se abrió la primera convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES) para apoyarlas en la formulación y ejecución de proyectos encaminados a mejorar su proçeso de seguimiento a graduados. Se recibieron 50 proyectos de los cuales 21 fueron seleccionados. La ejecución de estos proyectos se financió con recursos de las vigencias 2007 y 2008.

Para continuar el proceso de fortalecimiento del proceso de seguimiento y evaluación de la pertinencia de los programas de educación superior, el Ministerio de Educación realizó una segunda convocatoria en la cual las IES presentaron proyectos para ser financiados con recursos del presupuesto de la Nación en la que con base en un ejercicio de autoevaluación del proceso de seguimiento a graduados se apoyará la iniciativa de las IES para el mejoramiento de su proceso.

Como medio de divulgación, la convocatoria se publicó en la página Web del Ministerio con apertura el 29 de octubre y se cerró el 21 de noviembre de 2008. Se recibieron 38 propuestas de 37 IES. Para evaluarlas se constituyó un Comité conformado por la Subdirectora de Desarrollo Sectorial y el equipo técnico del Observatorio Laboral. La selección de las propuestas se realizó de acuerdo con la puntuación obtenida siguiendo los criterios de evaluación, en estricto orden descendente, y según los recursos disponibles.

La Convocatoria se rigió por los principios de libre concurrencia y en la convocatoria participaron las IES que cumplieron un mínimo de requisitos. Se premió el esfuerzo evidenciado en mayor cofinanciación, en la búsqueda de mejores indicadores de resultado y en la formulación de metas que asegurarán la sostenibilidad de los procesos.

Como resultado de la etapa de evaluación de la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 3 de 13

Convocatoria, el proyecto "Fortalecimiento de la relación con los egresados de la Universidad del Valle por medio de la implementación de un sistema de información" presentado por la Universidad del Valle, fue seleccionado para ser apoyado por el Ministerio de Educación. Este proyecto hará parte integral del convenio.

MODALIDAD DE CONTRATACION

Que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento a los fines del Estado acorde con lo estipulado por el articulo 209, párrafo 2 de la Constitución Nacional, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el articulo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en



Página 4 de 13

| | ragilla 4 de 13 |
|---|--|
| | relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley |
| | En merito de lo expuesto se determina la procedencia de la suscripción del presente convenio interadministrativo de cooperación teniendo en cuenta la normatividad citada. |
| CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. | Apoyar a la Universidad del Valle en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la relación con los egresados de la Universidad del Valle por medio de la implementación de un sistema de información". |
| CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. | La IES se compromete a: 1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada, los documentos que lo hicieron elegible, lo establecido en los términos de la convocatoria y los acuerdos que se realicen con el Ministerio de Educación. |
| | Destinar los recursos exclusivamente al proyecto "Fortalecimiento de la relación con los egresados de la Universidad del Valle por medio de la implementación de un sistema de información". |
| | Garantizar el alcance, los resultados, metas e impacto ofrecidos en la propuesta y realizar las acciones necesarias para ello. |
| | Entregar productos y planes detallados que permitan al Ministerio de Educación verificar el avance y logro de metas. |
| | Desarrollar las acciones requeridas para la entrega de los siguientes productos: |
| | A. Producto 1: Planeación del Proyecto. Debe contener una actualización del plan de acción con el correspondiente cronograma que describa cada una de las actividades a realizar para el logro de los objetivos y los tiempos definidos para su cumplimiento. De igual manera, se debe entregar el plan financiero detallando los gastos por actividad y fuente de financiación. |



Página 5 de 13

Este producto debe entregarse antes del 31 de diciembre de 2008

B. Producto 2: Análisis de los resultados de la encuesta de seguimiento a graduados. A partir del formulario de seguimiento a graduados disponible en la página Web del Observatorio Laboral para la Educación, este informe deberá contener un análisis sobre su aplicación por parte de los graduados de la Institución, al igual que un análisis de los resultados de las condiciones laborales de los graduados de la institución obtenidos a través del proceso de integración de bases de datos contemplado en el Observatorio.

Este producto debe entregarse a los 5 meses de iniciado el convenio

C. Producto 3: Informe final. Además de la descripción de las actividades realizadas con los principales resultados obtenidos, este informe debe contener: i) Resultados de la implementación del sistema de información, ii) Diseño de una metodología para evaluar la pertinencia de un programa de pregrado.

Este producto debe entregarse al finalizar el convenio

- Desarrollar las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos acordados con el Ministerio.
- Definir un cronograma y un plan de trabajo que garanticen la sostenibilidad de las estrategias planteadas en el mediano plazo, en concordancia con los resultados y metas definidos conjuntamente con el Ministerio.
- 8. Utilizar los recursos de cofinanciación en los conceptos de gasto aprobados previamente por el Ministerio.
- 9. Reportar al SNIES la información sobre graduados con



Página 6 de 13

- la oportunidad y calidad requerida según la normatividad vigente.
- Garantizar que los estudiantes próximos a graduarse y los graduados completen el nuevo formulario de seguimiento a graduados.
- Participar en actividades de intercambio de experiencias y divulgación de los resultados y avances del proyecto.
- 12. Constituir una cuenta corriente bancaria para uso exclusivo de los aportes que gire el Ministerio en desarrollo de este convenio. En esta cuenta se girarán los recursos del proyecto.
- 13. Llevar una contabilidad discriminada de los recursos que el Ministerio entregue para el desarrollo de la propuesta y entregar informes sobre su ejecución a solicitud de la interventoría.
- Responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- 15) Los gastos de pago de salarios y prestaciones de las personas que laboren en cumplimiento de la ejecución convenio serán única y exclusivamente a cargo de la Institución de Educación Superior.
- 16. Las demás que de acuerdo con el objeto y la naturaleza del convenio sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

Para el cumplimiento de las obligaciones LA UNIVERSIDAD deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Los recursos deberán destinarse a la ejecución del Proyecto descrito en el objeto, específicamente al desarrollo de los siguientes aspectos:
 - a. Análisis de los resultados de la aplicación de la



| | Página 7 de 13 |
|---------------------------------------|---|
| | encuesta del Observatorio dirigida a los graduados. b. Análisis de los resultados del proceso de integración de bases de datos contemplado por el Observatorio. c. Fortalecer los canales de comunicación entre Institución, egresados, Asociaciones de Egresados, Redes Universitarias, Empresas y Observatorio Laboral del MEN. d. Fortalecer las acciones que individual o colectivamente emprendan los egresados. e. Facilitar la gestión para la toma de decisiones dentro del Programa Institucional de Egresados, a través del análisis estadístico de los datos proporcionados por el sistema de información. |
| | Los recursos entregados por el Ministerio de Educación Nacional no podrán utilizarse en: |
| | a. Sueldos o pago de horas extras de los docentes, directivos y demás personal de planta de la IES. b. Gastos de personal superiores al 80% del aporte total de recursos del Ministerio de Educación. c. Construcción y/o adecuación de infraestructura física. d. Contratación de personal externo (sin vinculación laboral a la IES) en una cantidad superior al 30% del requerido para el proyecto. e. inversiones que no estén contempladas en el Proyecto y/o no estén aprobadas previamente por el Ministerio de Educación Nacional. |
| | 3) En caso de que la ejecución del proyecto requiera la adquisición de bienes, estos serán de propiedad de la institución de educación superior, la cual deberá garantizar su mantenimiento y operación a cargo de su propio presupuesto. |
| | 4) El proyecto "Fortalecimiento de la relación con los egresados de la Universidad del Valle por medio de la implementación de un sistema de información" hará parte integral del convenio. |
| CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL | El MINISTERIO se comprometa a : 1) Girar oportunamente los recursos para la ejecución de |



Página 8 de 13

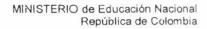
| | Página 8 de 13 |
|---|--|
| MINISTERIO: | la propuesta. 2) Verificar, a través de la interventoría, el cumplimiento de las condiciones de operatividad, funcionamiento y sostenimiento de la propuesta. 3) Realizar a través de la interventoría el seguimiento a los objetivos, metas, actividades, ejecución física y financiera del proyecto y de los recursos asignados por el Ministerio. 4) Analizar oportunamente la información remitida por la institución de educación superior; así como la información de la interventoría. |
| ADMINISTRATIVA Y PAUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: | Si para la ejecución del objeto del Convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA UNIVERSIDAD, no se entenderán vinculados aboralmente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. LA UNIVERSIDAD obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por LA UNIVERSIDAD y el MINISTERIO relación laboral alguna. |
| PLAZO: | El plazo de ejecución del Convenio será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. |
| CLÁUSULA SEXTA. E | El valor del presente convenio asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3 CS 2 J dd S e | El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la unidad ejecutora 220101-000 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de gasto C, Asignación interna 000, programa 310, Subprograma 705, proyecto 120, Recurso 11 C/S C Concepto: Mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, de conformidad con el CDP 1.001 de fecha 2008/07/08 por valor de \$ 1.264.000.000 expedido por el Jefe de Presupuesto del MINISTERIO, de los cuales se destinarán TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000) para la presente contratación. Con cupo de vigencia futura 2009, sección 2201-01, programa 310 Divulgación, Asistencia Técnica y capacitación del recurso humano, Subprograma 0705 Educación Superior, Proyecto 0129 Fomentar la pertinencia de la educación superior en Colombia, por valor de \$ 1.454.000.000 autorizado mediante referencia 55511 del 30 |



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 9 de 13

| | And the second second |
|-------------------------------------|---|
| | Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los cuales se destinaran \$ 30.000.000 para esta contratación. |
| CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: | El valor del presente convenio se pagará a la UNIVERSIDAD de la siguiente forma: |
| | Un primer pago por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), correspondiente al 50% del valor total, contra entrega del primer producto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1001 de fecha 2008/07/08, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. |
| | 2. El 50% restante se pagarán con cargo a la vigencia 2009 Referencia 55511 del 30 de septiembre de 2008, así: |
| | Segundo pago por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) correspondiente al 30% del valor total contra la entrega del segundo producto. Tercer pago por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) correspondiente al 20% del valor total contra la entrega del informe final. |
| | Para cada uno de los desembolsos LA UNIVERSIDAD deberá acreditar, ante el interventor, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud y pensiones obligatorias, para lo cual deberá aportar copia de los respectivos recibos de pago. |
| CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: | |
| | 1- Amparo de Cumplimiento General del Convenio incluídas multas, pena pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. |

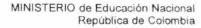




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 10 de 13

| | 2 Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del Convenio por el término del mismo y tres (3) años más. |
|------------------|--|
| | Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO. LA UNIVERSIDAD debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. |
| | PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los amparos señalados en la presente cláusula no constituyen límite alguno de responsabilidad para LA UNIVERSIDAD, por lo que en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, LA UNIVERSIDAD se obliga a cancelar la suma no cubierta directamente al MINISTERIO. |
| CLÁUSULA DÉCIMA. | |





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 11 de 13

| | Fagilia 11 de 13 |
|---|--|
| | valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la |
| | Cláusula de forma de pago. |
| | 8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de |
| | cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la |
| | |
| | liquidación del convenio. |
| | 9. Proyectar la liquidación del convenio |
| | 10. Las demás funciones inherentes a la Interventoría. |
| | PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del |
| | Interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio |
| | de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o |
| | definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a LA |
| | UNIVERSIDAD. El oficio de designación de Interventor hará |
| | parte integral del presente convenio. |
| CLÁUSULA DÉCIMA | |
| PRIMERA. DE LA CESIÓN | |
| DEL CONVENIO: | autorización por escrito del MINISTERIO. |
| CLÁUSULA DÉCIMA | Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, |
| SEGUNDA. | LA UNIVERSIDAD ha teniendo conocimiento de las |
| INHABILIDADES E | inhabilidades e incompalibilidades para contratar contenidas |
| INCOMPATIBILIDADES: | en las disposiciones legales citadas y de las |
| | responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, |
| | numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarando, bajo la |
| | gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna |
| | de tales inhabilidades e incompatibilidades, manifestación |
| | que se entiende surtida con la suscripción del convenio. |
| CLÁUSULA DÉCIMA | LA UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento |
| TERCERA. CONTROL A | que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones |
| LA EVASIÓN DE LOS | |
| RECURSOS | profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las |
| PARAFISCALES: | Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de |
| ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, |
| | cuando a ello haya lugar y, en caso de incumplimiento, |
| | aceptan su responsabilidad y manifestando que conoce y |
| | asume las consecuencias y sanciones de ley. |
| CLÁUSULA DÉCIMA | LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO |
| CUARTA. INDEMNIDAD | |
| DEL MINISTERIO: | causarse o surgir por daños o lesiones a personas o |
| | propiedades de terceros, que se ocasionen durante la |
| | ejecución del convenio. |
| | |
| | En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se |
| | |

MINISTERIO de Educación Nacional República de Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 12 de 13

| | formule reclamo contra el MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA UNIVERSIDAD y estos pagarán todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo. |
|---|--|
| CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, el MINISTERIO podrá aplicar a LA UNIVERSIDAD, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. En el evento de que LA UNIVERSIDAD no constituya la póliza o no pague los derechos de publicación, dentro del término señalado en la cláusula vigésima segunda, se impondrán multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio, hasta que se dé cumplimiento a esta obligación. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: | A título de cláusula penal pecuniaria con efectos de valoración anticipada de perjuicios se pacta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que LA UNIVERSIDAD pagará al MINISTERIO en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento, en caso contrario se exigirá el cumplimiento de la póliza respectiva. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: | Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y |
| CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. <i>LIQUIDACIÓN</i> | |



MINISTERIO de Educación Nacional República de Colombia

921

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Página 13 de 13

| | el interventor. |
|--|--|
| | PARÁGRAFO: Para la liquidación, se exigirá a LA UNIVERSIDAD ampliación de las garantías de llegar a ser necesario a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. |
| CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO: | Cali. Valle del Causa |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | Este Convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y su correspondiente registro presupuestai. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del MINISTERIO. |

En constancia se suscribe por los intervinientes a los 26 DIC. 2008

POR EL MINISTERIO

| | | 4 |
|--|--|-----------------------------|
| GABRIEL BURGOS MA | ANTILLA IVAN ENRIQUE | RAMOS CALDERON |
| Elaboró: intgomez Revisó: Mmaldonado | | 7 |
| El Responsable del Presupuest | to del MINISTERIO de Educación | Nacional Certifica que: |
| No. 7847 del dia 26 | se encuentra amparada con mes 12 año 08 a día 08 mes 09 añ | afectando la disponibilidad |
| Imputación Presupuestal UE OBJG 120 ORD | 000 CTA 310 REC_11C . | SUBC 905 |
| | LEONAL | RDO CUBILLOS GUZMAN |

POR LA UNIVERSIDAD

100 1